MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2017-MDP

Pacocha, 19 de Enero de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PACOCHA, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Enero de 2017, el punto de Agenda: DEROGATORIA DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016-MDP ; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 004-2011-VIVIENDA Aprueban el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Dicho Reglamento constituye el marco normativo para los procedimientos técnicos y administrativos que deben seguir las municipalidades a nivel nacional, en el ejercicio de sus competencias en materia de planeamiento y gestión del suelo, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural. El Artículo 23° Concepto, contenido y forma de aprobación. señala que el Planeamiento Integral es un instrumento técnico-normativo mediante el cual se complementan lo dispuesto por Plan de Desarrollo Urbano (PDU), en los procesos de habilitación urbana y en la parcelación o Independización de terrenos rústicos. Comprende la red de vías y los usos de la totalidad del predio, así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana, y según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).

Que, el Artículo 23 en el punto 2 señala: Los planeamientos integrales son aprobados por las municipalidades distritales, en los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, como condición previa para la aprobación de los proyectos de habilitaciones urbanas establecidas en la Ley Nº 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus reglamentos;

Que, el El mismo Artículo en el punto 3 señala: En las localidades que carezcan de PDU, el Planeamiento Integral deberá proponer la zonificación y vías. Sólo en estos casos deberá aprobarse, mediante Ordenanza Municipal, por la Municipalidad Provincial correspondiente siguiendo el procedimiento establecido para la aprobación de los PDU, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 49° del mismo cuerpo legal señala: El Concejo Municipal Provincial de cada ámbito jurisdiccional aprueba las modificaciones y/o actualizaciones a los Planes que corresponda, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente Capitulo, considerando que las modificaciones deben ser en procura de un óptimo beneficio para la comunidad. 49.1 Las modificaciones y /o actualizaciones pueden versar sobre los siguientes aspectos: 49.1.1 Plan de Acondicionamiento Territorial 1. Imprecisiones ligadas a riesgos a la población y la protección ecológica. 2. Ajuste a los programas y proyectos de trascendencia nacional o regional no previstos en el Plan vigente que no contraríen el espíritu del Plan en un plazo menor. 49.1.2 Plan de Desarrollo Metropolitano 1. Las modificaciones de trazos de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras. 2. Las que supriman, reduzcan o reubiquen las áreas de reserva para equipamiento educativo de salud o recreativo. 3. Imprecisiones ligadas a la omisión a riesgos de la población de protección ecológica. 4. Redirigir la expansión urbana hacia lugares y direcciones diferentes a las establecidas originalmente en el Plan. 5. Inclusión de nuevas áreas urbanas. 49.1.3 Plan de Desarrollo Urbano 1. Las modificaciones de trazos y secciones de las Vías Expresas, Arteriales y Colectoras. 2. Las que supriman, reduzcan o reubiquen las áreas de reserva para equipamiento educativo de salud o recreativo. 3. Las que dirijan la expansión urbana hacia lugares y direcciones diferente a las establecidas originalmente en el Plan. 4. Las que cambien la Zonificación Comercial, Industrial, Pre Urbana, Recreación, Usos Especiales, Servicios Públicos Complementarios, Zona de Reglamentación Especial y Zona Monumental, o impliquen la modificación de Zona Residencial de Baja Densidad a Densidad Media o Zona Residencial de Densidad Media a Residencial de Alta Densidad. Debe tenerse presente lo dispuesto en el Artículo 50° del Decreto Supremo acotado que señala: Los cambios de zonificación pueden ser propuestos de oficio por la municipalidad interesada o pueden ser tramitados por sus propietarios y/o promotores ante la municipalidad distrital;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2017-MDP

Pacocha, 19 de Enero de 2017.

Que, el Artículo 50° 1 señala que: La solicitud del cambio de zonificación debe comprender en su ámbito a los inmuebles vecinos del predio materia de la solicitud, conformando un área mínima de una manzana o un sector. Se consideran como inmuebles vecinos a aquellos que comparten el frente de manzana del inmueble materia de la solicitud así como los predios posteriores colindantes. Tratándose de inmuebles que comparten la misma vía local se consideran como inmuebles vecinos aquellos que estén ubicados en ambos frentes de manzana;

El mismo Artículo en el punto 2, fija que: La solicitud de cambio de zonificación puede referirse a uno o más componentes o parámetros contenidos en la norma vigente: zona de uso predominante, usos permitidos, parámetros urbanísticos, parámetros arquitectónicos, afectaciones por obras de carácter provincial (vías primarias, intercambios viales, puentes, equipamientos urbanos). Debe considerarse como mínimo en la propuesta, los requisitos establecidos en el punto 50.3;

Que, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9º, Inc. 8), señala las atribuciones que corresponde al Concejo, entre ellas Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; asimismo en el artículo 39º establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, igualmente, en el artículo 40º indica las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y la supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 203º de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444 se ha instituido la figura de la Revocación del Acto Administrativo, como una de las formas del Control Administrativo, que ejerce toda Administración Pública, respecto de sus atribuciones materiales y los efectos que dichas actuaciones ocasionen a los administrados. Cuando se trate de un acto contrario al ordenamiento jurídico que cause agravio o perjudique la situación jurídica del administrado, siempre que no lesione derechos de terceros ni afecte el interés público. Estaríamos frente a lo que la doctrina especializada conoce como Revocación del Acto Administrativo por razones de oportunidad, en donde el acto administrativo del cual se pretende su revocación, está alterado por vicios que puedan acarrear su nulidad de pleno derecho;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 30-2016-MDP, de fecha 03 de junio del 2016, se aprobó la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN DIRECTOR VIGENTE SOBRE EL SECTOR 4 – PACOCHA, SUB SECTOR 4b-CIUDAD JARDÍN UBICADO EN EL DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGIÓN MOQUEGUA, y se plantea que el área que recae sobre la zonificación "RESERVA URBANA RESIDENCIAL RUR" sea considerada como zonificación "RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA" – RDM, la misma que fue solicitada en la estación de pedidos. Asimismo se dispuso remitir a la Municipalidad Provincial de Ilo, el expediente técnico, que forma parte integrante de dicho Acuerdo de Concejo y que contiene el sustento técnico legal de la Modificación del Plan Director vigente sobre el Sector 4 – Pacocha, Sub Sector 4b-Ciudad Jardín ubicado en el distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua;

Que, la Ordenanza Municipal N° 018-2016-MDP, de fecha 22 de setiembre del 2016, tuvo por objeto dotar del Planeamiento Integral, a fin de dotar PARÁMETROS URBANOS AL SECTOR 4 – PACOCHA, SUB SECTOR 4b-CIUDAD JARDÍN CAMBIO DE ZONIFICACIÓN SECTOR NOR OESTE, DEL PROMUVI MANZANA "K" Y EQUIPAMIENTOS, según lo considerado dentro del Plan Director de la Ciudad de Ilo dentro de la Zonificación de Reserva Urbana Residencial (RUr) a Zonificación de Densidad Media (RDM), así como la adecuación de su Sistema Vial en su Planificación;

Que, asimismo se aprobó el PLANEAMIENTO INTEGRAL DENTRO DEL SECTOR 4 – PACOCHA, SUB SECTOR 4b-CIUDAD JARDÍN CAMBIO DE ZONIFICACIÓN SECTOR NOR OESTE, DEL PROMUVI MANZANA "K" Y EQUIPAMIENTOS ubicados en el Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua, el mismo que se plantea dentro del área que recae sobre la Zonificación "RESERVA URBANA RESIDENCIAL - RUr", según Ordenanza Municipal N° 187-2001-MPI, de fecha 30 de diciembre del 2001, de fecha 30 de diciembre del 2002, y ampliada por Ordenanza Municipal N° 589-2016-MPI de fecha 15 de marzo del 2016;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 001-2017-MDP

Pacocha, 19 de Enero de 2017.

Que, se dispuso remitir a la Municipalidad Provincial de Ilo, la presente para la inclusión dentro del Plan Director vigente, sobre el SECTOR 4b-CIUDAD JARDÍN CAMBIO DE ZONIFICACIÓN SECTOR NOR OESTE, DEL PROMUVI MANZANA "K" Y EQUIPAMIENTOS, ubicados en el Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua. Paralelamente se dispuso aprobar que las edificaciones sean consideradas de dos niveles, máximo un tercer nivel que contemple un tercio del área de la construcción, entendiéndose como cuarto de servicio y lavandería techada;

Que, Por Carta N° 567-SGOUCA/GDUA-MPI, de fecha 20 de octubre del 2016, se hace conocer más ampliamente los errores detectados;

Que, Por Informe N° 406-2016-SIDU-MDP, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, luego del análisis, señala que de acuerdo a la Carta N° 567-2016-SGOUCA/GDUA-MPI, en el considerando tercero indica que La Ordenanza Municipal N° 018-2016-MDP, de fecha 22 de setiembre del 2016, no es aplicable por lo descrito anteriormente, porque se debe subdividirse y adecuarse al marco normativo vigente, para ser aprobado en los diferentes niveles señalados; igualmente recomienda se modifique o derogue la Ordenanzá Municipal N° 018-2016-MDP, en virtud a que el Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, en su Art. 49° precisa que "El Concejo Municipal Provincial de cada ámbito jurisdiccional aprueba las modificaciones y/o actualizaciones a los Planes que corresponda, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el presente Capitulo, considerando que las modificaciones deben ser en procura de un óptimo beneficio para la comunidad", procedimiento que ha sido ratificado por la Municipalidad Provincial de Ilo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Art. 74°, 194° y 195° de la Constitución Política del Perú y el Art. II, del Título Preliminar, Art. 9°, numeral 8; Art. 40°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó **POR UNANIMIDAD** lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO.- DEROGAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2016-MDP QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL DEL SECTOR 4-PACOCHA, SUB SECTOR 4b-CIUDAD JARDIN, CAMBIO DE ZONIFICACIÓN SECTOR NOR-OESTE DEL PROMUVI MZ. K Y EQUIPAMIENTOS EN EL DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, REGION MOQUEGUA.

ARTICULO SEGUNTO.- DISPONER QUE LA SUB GERENCIA DE INVERSIONES Y DESARROLLO URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, PROCEDA A LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO EXPEDIENTE TÉCNICO, DEBIDAMENTE SUSTENTADO, CUIDANDO CUMPLIR CON LA SUBSANACIÓN DE LOS ERRORES Y OMISIONES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CARTA N° 567-SGOUCA/GDUA-MPI, EMITIDA POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2016. LA INFORMACIÓN QUE SE ACOMPAÑA DEBE CONTENER LOS PLANOS EN FORMA REGIONAL EN VERSIÓN CAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Sra. Maribel Villanueva Rospigliosi
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
Sr. MANUEL EDUARDO CABALLERO ARIAS
ALCALDE

DISTRIBUCION:
GM,SIDU,MPI,SAJ,ARCHIVO.-